RESOLUCIÓN No. 848
(27 de Agosto de 2026)

"Por medio de la cual se Adjudica un Contrato"

El alcalde del municipio de Arjona, Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de agosto de 2026, el Municipio de Arjona, Bolívar publicó en SECOP II, la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-026-2026**, cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tiene como objeto la: ***"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DESMONTE, DESMANTELAMIENTO Y RETIRO CONTROLADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA CORRESPONDIENTE A UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES TIPO MÁSTIL/TORRE DE MÁS DE 40 METROS DE ALTURA, QUE SE ENCUENTRA EN RIESGO DE COLAPSO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERÍN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR, CUYO ESTADO CONFIGURA UN ESCENARIO DE RIESGO TECNOLÓGICO ESTRUCTURAL CRÍTICO"***

Que en el cronograma adoptado para el proceso de selección contractual que viene referenciado, se estableció el día 21 de Agosto de 2026 hasta las 5:00 P.M como fecha y hora para llevar a cabo el cierre del proceso de selección contractual que viene referenciado, en la plataforma del **SECOP II**.

Que, llegada la fecha y hora prevista para el cierre de presentación de propuestas dentro del proceso de selección contractual en referencia en plataforma **SECOP II**, registro electrónico que forma parte integral del expediente original del mismo, se recibieron seis (6) propuestas, las cuales se procede a identificar:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PROPUESTA MC-026-2025	ICPR CONSTRUCCIONES SAS	Oferta en evaluación	21/08/2026 4:59 PM
MC-026-2026	CONSMOELEC SAS	Oferta en evaluación	21/08/2026 4:01 PM
DESMONTE ESTRUCTURA METALICA CORASOCOL	CORASOCOL	Oferta en evaluación	21/08/2026 3:53 PM
MC-026-2026	JOTA EVOLUCION SAS	Oferta en evaluación	21/08/2026 3:45 PM
LUIS GUARDELA SAS MC-026-2026	LUIS GUARDELA SAS	Oferta en evaluación	21/08/2026 2:46 PM
MC-026-2026 WL GROUP SAS	WL GROUP SAS	Oferta en evaluación	20/08/2026 12:42 PM

Que, consecuentemente con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, conforme a la modificación introducida por el artículo segundo del decreto 1860 de 2021 y el ítem 1.11 de la invitación publica, se procedió a verificar si la propuesta con el menor precio cumplía con las condiciones establecidas en la invitación publica de la referencia.

Que, la oferta de menor precio correspondió a la presentada por el proponente **CORPORACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA CORASOCOL,** persona jurídica identificada con **NIT. 901821852-1**, representada legalmente por la señora **RAFAEL GUILLERMO MADERA GARCÍA,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 78.076.194 de Lorica, por un valor de **VEITIDOS MNILLONES CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE ($22.424.000)** en la plataforma de **SECOP II**.

Que, conforme a la verificación preliminar de propuesta, realizada por el servidor público designado como evaluador para el proceso de selección contractual que viene referenciado e identificado, en el correspondiente informe de evaluación preliminar se solicitó al proponente que presentó la oferta económica de menor valor, correspondiente a: **LA CORPORACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA – CORASOCOL –** persona jurídica identificada con **NIT. 901821852-1**, representada legalmente por la señora **RAFAEL GUILLERMO MADERA GARCÍA** persona natural identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 78.076.194 de Lorica, Córdoba, presentar las justificaciones del valor de su oferta, por estar la misma dentro del rango de precio artificialmente

bajo, otorgándole plazo para tal efecto hasta el día lunes 24 de Agosto de 2026, hasta las 6:00 p.m, sin que el referido proponente presentara las explicaciones solicitadas, dentro del plazo otorgado para tal efecto; razón por la cual el servidor público evaluador emitió recomendación de rechazar la referida oferta, con base en la causal prevista en el numeral 11 del ítem 1.6 de la invitación publica adoptado para el proceso de selección contractual que nos ocupa, que a la letra dispone: *"Cuando no se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados en la presente invitación pública o cuando no se subsanen en debida forma los mismos dentro del término otorgado para tal fin* ***o cuando el proponente no presente, dentro del plazo que se le otorgue, las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas por el municipio****".*

Que, atendiendo la circunstancia de recomendación de rechazo acaecida respecto de la oferta del proponente que presentó el ofrecimiento de menor precio, el servidor público evaluador procedió a realizar la verificación de la oferta presentada con el segundo menor precio, la cual correspondió al proponente **ICPR CONSTRUCCIONES S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT 901.245.514 – 4, representada legalmente por **IAN CARLOS PUERTA RODRIGUEZ**, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.051.819.787** de San Juan Nepomuceno, Bolívar, al cual se le solicitó la subsanación de su oferta en lo concerniente a: **1)** El requisito habitante de capacidad jurídica, respecto de la aportación del Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no superior treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual y **2)** Las condiciones de experiencia, en lo tocante a la aportación de contratos para acreditar la experiencia requerida de conformidad con lo establecido en el ítem 1.6.3. de la invitación publica adoptada para el presente proceso de selección contractual; para lo cual se le otorgó plazo hasta el día 25 de agosto de 2026 hasta las 5:00 p.m, a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, sin que el referido proponente realizara las subsanaciones solicitadas, dentro del plazo otorgado para tal efecto; razón por la cual el servidor público evaluador emitió recomendación de rechazar la referida oferta, con base en la causal prevista en el numeral 11 del ítem 1.6 de la invitación publica adoptado para el proceso de selección contractual que nos ocupa, que a la letra dispone: *"****Cuando no se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados en la presente invitación pública o cuando no se subsanen en debida forma los mismos dentro del término otorgado para tal fin*** *o cuando el proponente no presente, dentro del plazo que se le otorgue, las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas por el municipio".*

Que con fundamento en la recomendación de rechazo de la oferta presentada por el **1) LA CORPORACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA – CORASOCOL –** persona jurídica identificada con **NIT. 901821852-1**, representada legalmente por la señora **RAFAEL GUILLERMO MADERA GARCÍA** persona natural identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 78.076.194 de Lorica, Córdoba y **2) ICPR CONSTRUCCIONES S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT 901.245.514 – 4, representada legalmente por **IAN CARLOS PUERTA RODRIGUEZ**, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.051.819.787** de San Juan Nepomuceno, Bolívar**,** se expidió la resolución número 847 de la fecha 27 de agosto de 2026 *"Por medio de la cual* ***se rechaza una oferta dentro del proceso*** *de* ***dentro del proceso*** *de Invitación Pública de Mínima Cuantía número* ***MC-026-2026,*** *cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tiene como objeto: la* ***"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DESMONTE, DESMANTELAMIENTO Y RETIRO CONTROLADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA CORRESPONDIENTE A UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES TIPO MÁSTIL/TORRE DE MÁS DE 40 METROS DE ALTURA, QUE SE ENCUENTRA EN RIESGO DE COLAPSO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERÍN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR, CUYO ESTADO CONFIGURA UN ESCENARIO DE RIESGO TECNOLÓGICO ESTRUCTURAL CRÍTICO",*** Mediante la cual se dispuso el rechazo de la oferta presentada por el proponente de marras.

Que, a través del informe definitivo de evaluación, el evaluador designado emitió la siguiente recomendación: "*Por lo anterior se recomiendo al señor Alcalde municipal de Arjona - Bolívar o al servidor público que él delegue, la adjudicación del proceso de selección contractual número* ***MC-026-2026,*** *cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es la:* ***"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DESMONTE, DESMANTELAMIENTO Y RETIRO***

CONTROLADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA CORRESPONDIENTE A UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES TIPO MÁSTIL/TORRE DE MÁS DE 40 METROS DE ALTURA, QUE SE ENCUENTRA EN RIESGO DE COLAPSO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERÍN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR, CUYO ESTADO CONFIGURA UN ESCENARIO DE RIESGO TECNOLÓGICO ESTRUCTURAL CRÍTICO", *al proponente* ***LUIS GUARDELA SAS****, persona jurídica identificada con NIT* ***900.566.036-9,*** *Representada legalmente por* ***LUIS GUILLERMO GUARDELA SIMANCAS****, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No.* ***8.850.659*** *de Cartagena, con una oferta económica por valor de* ***VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($23.500.000)*** *por haber cumplido con la totalidad de los requisitos y condiciones habilitantes exigidas dentro de la invitación pública del proceso de marras".*

Que éste servidor acoge la recomendación del el evaluador designado, hecha en el informe de evaluación final de evaluación, en el sentido de adjudicar el contrato derivado del proceso de selección contractual número ***MC-026-2026,*** *cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es la:* ***"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DESMONTE, DESMANTELAMIENTO Y RETIRO CONTROLADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA CORRESPONDIENTE A UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES TIPO MÁSTIL/TORRE DE MÁS DE 40 METROS DE ALTURA, QUE SE ENCUENTRA EN RIESGO DE COLAPSO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERÍN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR, CUYO ESTADO CONFIGURA UN ESCENARIO DE RIESGO TECNOLÓGICO ESTRUCTURAL CRÍTICO",*** al proponente *proponente* ***LUIS GUARDELA SAS****, persona jurídica identificada con NIT* ***900.566.036-9,*** *Representada legalmente por* ***LUIS GUILLERMO GUARDELA SIMANCAS****, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No.* ***8.850.659*** *de Cartagena*, por haber acreditado dicho proponente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados en la respectiva invitación pública.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente *proponente* ***LUIS GUARDELA SAS****, persona jurídica identificada con NIT* ***900.566.036-9,*** *Representada legalmente por* ***LUIS GUILLERMO GUARDELA SIMANCAS****, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No.* ***8.850.659*** *de Cartagena*, el contrato derivado del proceso de Selección Contractual de Mínima Cuantía **MC- 026-2026**, cuyo objeto es la: ***"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DESMONTE, DESMANTELAMIENTO Y RETIRO CONTROLADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA CORRESPONDIENTE A UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES TIPO MÁSTIL/TORRE DE MÁS DE 40 METROS DE ALTURA, QUE SE ENCUENTRA EN RIESGO DE COLAPSO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERÍN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR, CUYO ESTADO CONFIGURA UN ESCENARIO DE RIESGO TECNOLÓGICO ESTRUCTURAL CRÍTICO"***, por un valor de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($23.500.000),** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a **LUIS GUILLERMO GUARDELA SIMANCAS**, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No. **8.850.659** de Cartagena, en su condición representante legal del proponente proponente **LUIS GUARDELA SAS**, persona jurídica identificada con NIT **900.566.036-9**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el SECOP II, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Expedido en el Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar el día veintisiete (27) del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO PÉREZ GIRALDO

Alcalde Municipal de Arjona, Bolívar

Proyectó: JRBM – Asesor Jurídico Externo - Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S